



PAGINA WEB INSTITUCIONAL

AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No.178-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Causa No. 178-2013-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2013; a las 16h30

VISTOS.- Mediante denuncia presentada por el señor Sergio Vicente Félix Mosquera, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y una vez efectuado el correspondiente sorteo de ley, llegó a mi conocimiento la mencionada denuncia, motivada por la existencia de una valla publicitaria perteneciente a la Lista 7, Partido Renovador Institucional Acción Nacional- PRIAN, la misma que carece de la autorización del Consejo Nacional Electoral.

Mediante providencia de 20 de febrero de 2013, a las 11h40, el Dr. Guillermo González Orquera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, dictó una providencia, en virtud de la cual avocó conocimiento de la causa **No. 174-2013-TCE**.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de Jueza Electoral y por corresponder al estado de la causa, **CONSIDERO:**

El artículo 169 de la Constitución de la República establece que *“el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”* (el énfasis no corresponde al texto original).

En criterio concordante, el artículo 72, inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que *“las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso.”*

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

Por su parte, el artículo 248, inciso primero del mismo cuerpo normativo prevé que *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia."*

Desde este punto de vista, una vez que se ha constatado que la causa signada con el No. 174-2013-TCE cuyo conocimiento y resolución, correspondió, mediante sorteo, al Dr. Guillermo González Orquera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, comparte con la presente elementos comunes tanto objetivos, cuanto subjetivos, por tratarse de una misma autoridad denunciante, la misma organización política accionada, en base a conductas similares, he llegado a la conclusión de que, en aplicación del inciso segundo, del precitado artículo 248, según el cual *"en caso de acumulación, actuará el juez que primero haya abogado conocimiento del recurso"* me corresponde declinar mi competencia y remitir el expediente a fin que sea tramitado bajo un mismo proceso, ante la autoridad que previno en su conocimiento.

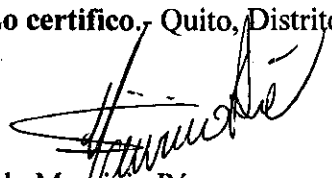
Expuesto lo cual, **RESUELVO:**

1. **NOTIFICAR** con el presente auto al Dr. Guillermo González Orquera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en su despacho acompañando el expediente físico debidamente foliado.
2. **REMITIR** en originales, el expediente completo al despacho del Dr. Guillermo González Orquera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, a fin que proceda a su acumulación, conforme así lo exigen los principios de concentración y economía procesal.
3. **PUBLICAR** el presente auto en la página web y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.
4. Actúe el Ab. Mauricio Pérez, Secretario Relator de este Despacho.

Notifíquese y cúmplase. (f) Dra. Catalina Castro Llerena.- JUEZA PRESIDENTA.-

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2013.


Ab. Mauricio Pérez
SECRETARIO RELATOR